



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado : 2021-872

Se tiene que la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado de la ejecutada solicita la terminación del presente proceso por transacción, precisando los alcances de este, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo **principal y proceso acumulado** por transacción, en los términos del documento de transacción allegado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

2º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**